

## ESQUEMA TEMA 54

- 1. Programación y ejecución de la oferta formativa.** Iniciativas de formación del art. 8.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.
- 2. Programas de formación para ocupados.** Art. 10 de la Ley 30/2015 y arts. 19 a 23 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio. Se desarrollará mediante los programas sectoriales, transversales y de cualificación y reconocimiento profesional.
- 3. Programas de formación para desempleados.** Art. 11 de la Ley 30/2015 y arts. 24 a 28 del Real Decreto 694/2017. Se desarrollará mediante los programas dirigidos a cubrir las necesidades detectadas por los servicios públicos de empleo, programas específicos de formación y programas formativos con compromisos de contratación.
- 4. Gestión de las ofertas.** Art. 13 de la Ley 30/2015. Las programaciones para ocupados y desempleados deben ser coherentes con los objetivos de la política de empleo y tendrán entre sus referentes el escenario plurianual de formación, el informe anual de prospección y detección de necesidades formativas y el Catálogo de especialidades formativas. Carácter anual o plurianual, oferta de acciones formativas amplia, flexible, abierta y permanente, accesible para todos los trabajadores.
- 5. Gestión de la formación programada por las empresas.** Podrán participar los trabajadores asalariados que prestan sus servicios en empresas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones públicas a que hace referencia el artículo 6.6, incluidos los trabajadores fijos-discontinuos en los períodos de no ocupación, así como los trabajadores que, durante su participación en esta formación, accedan a situación de desempleo y los trabajadores afectados por medidas temporales de suspensión de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en sus períodos de suspensión de empleo.
- 6. Empresas beneficiarias y obligaciones.** Arts. 12.1 y 2 del Real Decreto 694/2017.
- 7. Organización, financiación y ejecución de la formación.** Art. 9 de la Ley 30/2015 y arts. 9 a 18 del RD, 694/2017, de 3 de julio.

**7.1. Organización.** Las empresas podrán organizar la formación de sus trabajadores por sí mismas, empleando para ello medios propios o bien recurriendo a su contratación. En el caso de grupo de empresas, de forma independiente por cada una o agrupándose algunas o todas ellas. Asimismo, podrán encomendarla a: Organizaciones empresariales o sindicales, estructuras paritarias, asociaciones de trabajadores autónomos y de la economía social u otras entidades externas.

**7.2. Financiación.** Las empresas dispondrán anualmente de un «crédito de formación» que podrán hacer efectivo mediante bonificaciones en las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social.

**7.3. Ejecución de la formación.** Por la propia entidad organizadora u otra entidad acreditadas y/o inscritas en el registro de entidades de formación.

**8. Permisos Individuales de Formación.** Art. 29 del RD, 694/2017, de 3 de julio. La empresa autoriza a un trabajador para la realización de una acción formativa que esté reconocida mediante una titulación o acreditación oficial, incluida la correspondiente a los títulos de fp y los certificados de profesionalidad, o un título universitario propio.

**9. Seguimiento y control de la formación profesional para el empleo en las distintas iniciativas de formación.** Artículo 17 de la Ley 30/2015. Se podrá realizar sobre la totalidad de las acciones formativas o en base a una muestra estadística suficientemente representativa.

**9.1. Ámbitos competenciales de actuación.** Administración competente a efectos del seguimiento, control y evaluación de la formación programada por las empresas, cada Comunidad Autónoma(CA) respecto de las empresas que tengan todos sus centros de trabajo en el ámbito territorial de aquella, y el SEPE respecto de las empresas con centros de trabajo en más de una CA.

**9.2. Control de la formación y régimen sancionador.** Arts. 17 a 19. Ley 30/2015.

**10. Evaluación y calidad del sistema de formación profesional para el empleo.** Artículos 21 y 22 de la Ley 30/2015

**11. Indicadores de calidad de la formación para el empleo.** Resolución de 27 de abril de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publica los cuestionarios de evaluación de calidad de las acciones formativas para el empleo.